



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



## RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 029-2017

### LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Mediante solicitud de trámite administrativo **N° 08066** de fecha 7 de noviembre del 2016, los señores Herederos **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa, Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva y Silva Wilson German**, solicitan la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 30,00 HAS, ubicado en la Precooperativa Abdón Calderón de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N° 20, fracción que se efectuará a favor de la señora **Carrera Silva Kerly Maribel**, con un área de 5,8302 HAS.

**Que**, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, por el tiempo de 15 años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural signado con el N° 20, ubicado en la Zona 132 segundo respaldo sector de la Precooperativa Abdón Calderón de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.- Los linderos de lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la adjudicación son: **NORTE.-** Con Precooperativa Atahualpa, en 285 metros rumbo N88-45E. **SUR.-** Con lote número 19, en 315.00 metros rumbo E-W. **ESTE.-** Con Precooperativa Luz y Vida, en 1.005 metros rumbo S03-00E. **OESTE.-** Con lote No. 18, de Bolívar Arce, en 1.000 metros rumbo N01-10W. La cabida es 30 hectáreas de superficie, **de propiedad de: CARRERA VICTOR HUMBERTO y CUESTA MARIA LUCIA:** adquirido por adjudicación realizada por el Ierac, con hipoteca mediante providencia de adjudicación No. 17.87.01023, del primero de febrero de mil novecientos ochenta y siete, posteriormente la cancelación de hipoteca del IERAC el treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, protocolizada el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete en la Notaria Primera del cantón Orellana, ante Celeste Cunalata, Secretaria Encargada de la Jefatura Política del Cantón Orellana: e inscrita bajo la partida número 001, Folio N°001, Tomo Uno del catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete.

**Que**, Se encuentra marginada el Acta de Posesión Efectiva, de los bienes dejados por los señores Carrera Víctor Humberto y Cuestas María Lucia, a favor de sus herederos Kerly Maribel; Luis Gualberto; Diógenes Lloran; Narcisa Bacilisa; Alexandra Lourdes; Ángela María; Telmo Misael Carrera Silva y Silva Wilson German, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil catorce ante el Notario del Cantón Cáscales e inscrita el trece de enero del dos mil quince.- **Libre de Gravámenes.-a)** Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta entrega recepción de septiembre dos mil once. **b)** Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como también del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado LOS REGISTRO DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL, trece de junio del dos mil dieciséis, LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**Que,** Según informe N° 232-DPT-GADM-SFD-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Arq. Paul Romero Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitando por los señores herederos Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa, Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva Y Silva Wilson German, quienes solicitan la desmembración de su terreno N° 20 ubicado en la Precooperativa Abdón Calderón de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que,** Visto el Informe **No. 037-PS-GADMSFD-2017** de enero 19 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad de los peticionarios señores, Herederos **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva Y Silva Wilson Germán**, la desmembración del mencionado terreno, a favor de la señora **Carrera Silva Kerly Maribel**.

**Que,** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. y con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores Herederos, **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva Y Silva Wilson Germán**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que,** se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 232-DPT-GADM-SFD-2016.

**Que,** los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos del lote que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**R E S U E L V O:**

1. Aprobar el Informe **No.037-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores Herederos, **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva y Silva Wilson Germán**, en el que solicitan la desmembración del terreno a favor de la señora **Carrera Silva Kerly Maribel**.

2. Autorizar la desmembración solicitado los señores Herederos, **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa, Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva y Silva Wilson Germán**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 20, en la Precooperativa Abdón Calderón de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

**LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA: -**

**NORTE:** Con Precooperativa Atahualpa en 285.00 m.  
**SUR :** Con Lote No. 19 en 315.00 m.  
**ESTE :** Con Precooperativa Luz y Vida en 1.005.00 m.  
**OESTE :** Con Lote No. 18 de Bolívar Arce en 1.000.00 m.

**AREA TOTAL: 30,000 HAS.**

**LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:**

**NORTE :** Con Precooperativa Atahualpa en 285.00 m.  
**SUR :** Con Lote No. 19 en 315.00 m.  
**ESTE :** Con Precooperativa Luz y Vida en 1.005.00 m  
**OESTE :** Con Lote No. 18 de Bolívar Arce en 1.000.00 m.  
**Área total: 30,000 has.**

De cuyo lote de terreno ubicado en la Precooperativa Abdón Calderón de la Parroquia y Cantón Shushufindi, el propietario solicita la autorización para fraccionar la siguiente área.

**LINDEROS DEL LOTE N° 20-A, A SER FRACCIONADO:**

**NORTE :** Con la Vía pre-cooperativa Abdón Calderón en 240.00 m.  
**SUR :** Con el lote N° 20-B, en 95.39 m.  
**ESTE :** Con Camino de Acceso, en 317.18 m.  
**OESTE :** Con lote N° 20-G, Con el lote N° 20-H, y Con el lote N°20-I m.  
**Área total a fraccionarse: 5,8302 has.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por:  
Área Camino de Acceso en, 4.34% equivalente a 1,3025 has  
El LOTE N° 20-A, A DESMEMBRARA NO se encuentra afectado por:  
AREA UTIL TOTAL en 100.00 % equivalente a 5,8302 has

En consecuencia y si se respeta la ley de caminos citada, el terreno el fraccionamiento se aprueba a favor de **Carrera Silva Kerly Maribel.**

**3.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. y con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores Herederos, **Kerly Maribel, Luis Gualberto, Diógenes Lloran, Narcisa Bacilisa Alexandra Lourdes, Ángela María, Telmo Misael Carrera Silva Y Silva Wilson Germán, es procedente atender,** debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**4.** Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 232-DPT-GADM-SFD-2016.

**5.** Que los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos del lote que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

  
Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

